

Buenas tardes Presidenta y Sres. Diputados.

Soy Presidenta de la Asociación de Profesionales y Secretaria del Comité Triestamental de Estatuto Orgánico de la Usach. Pero además fui representante de los funcionarios del estamento administrativo ante el Consejo Académico, durante el periodo 2015 - 2018. Dicho órgano superior está integrado por 32 personas, donde hay Decanos y autoridades de confianza del Rector. Además, cuenta con una reducida participación del estamento estudiantil y administrativo, en total un 20% aproximadamente entre ambos. Por lo tanto, el Consejo Académico no tiene independencia del Rector, carece de legitimidad y es antidemocrático. Tampoco tiene carácter normativo, sólo es asesor.

Y es justamente en este órgano donde se aprobaron los reglamentos que regulan el actual proceso de modificación del estatuto orgánico que se está llevando a cabo en la Usach.

Lamentablemente, esos reglamentos no garantizan un proceso público y participativo como mandata la ley. Pese a que las organizaciones gremiales de la Usach solicitamos en su momento algunas modificaciones, no fuimos escuchados. Es por eso que hoy estamos aquí, porque nos sentimos absolutamente desvalidos ante el poder omnímodo de los Rectores que en forma autocrática toman decisiones. Rectores que bajo un modelo de gobierno universitario clientelar se han perpetuado en el poder y desatienden las necesidades de quienes no somos un voto.

Nuestros principales reparos al proceso en la Usach son:

1. El Comité Triestamental de Estatuto Orgánico que se creó, apenas otorga un 10% de participación al estamento administrativo, pese a que los funcionarios doblamos en cantidad a los académicos y somos el pilar de la gestión universitaria, contribuyendo al desarrollo de los estudiantes, a la vinculación con el medio y a la calidad de vida de las personas, mediante la labor de psicólogos, ingenieros, abogados, asistentes sociales, bibliotecarios, tecnólogos y personal de apoyo, entre otros.
2. Uno de los reglamentos que regula el proceso, establece que el Consejo Académico tendrá un rol "validador" de las propuestas de voto que emanen del Comité Triestamental de Estatuto Orgánico. Los funcionarios tememos que el Consejo Académico termine invalidando aquellas propuestas que son más democráticas, porque hay una resistencia interna a compartir el poder en la toma de decisiones y un afán de mantener los actuales privilegios de un grupo de académicos.
3. Existe un bajo compromiso de las autoridades universitarias, quienes no han definido los horarios protegidos para que funcionarios, estudiantes y profesores discutan las propuestas de modificación del estatuto orgánico. Tampoco han desarrollado una campaña comunicacional que motive la participación en las unidades académicas y administrativas.

4. El cronograma que se definió para el proceso de discusión del estatuto orgánico es ajustado, con escasos tiempos para la elaboración de propuestas. Establece la obligación de realizar un plebiscito en mayo del año 2020.

Lamentamos que aspectos sobre la forma como debía realizarse el proceso de modificación de los estatutos orgánicos, no hayan quedado definidos en la ley 21.094.

Tampoco la ley 21.094 estableció normas sobre materias de interés de los funcionarios, pese a que lo solicitamos. Es por eso, que, como representante de los profesionales y técnicos de la Usach, y de las Universidades estatales a nivel nacional, solicito mociones legislativas que subsanen esas carencias. Por ejemplo:

1. Que se establezca la obligación de las Universidades estatales de realizar procesos democráticos donde intervengan todos los estamentos con igual porcentaje de participación.
2. Que se establezca la obligación de las Universidades de contar con reglamentos que permitan enfrentar el acoso laboral, y la obligación de contar con una unidad de protección a los derechos de los funcionarios.
3. Que se establezca obligación de las Universidades estatales de contar con una política de personal aprobada y fiscalizada por el Consejo Superior.
4. Que se introduzcan mejoras a los sumarios administrativos que se realizan en las Universidades del Estado, para garantizar su independencia de la autoridad superior y que realmente sean conducidos con objetividad y experticia por personal competente, especialmente en temas que vulneran la dignidad de los funcionarios.
5. Que se establezca la obligación de adecuar los estatutos a la ley 21.094, para aquellas Universidades cuyos estatutos orgánicos fueron aprobados después del año 1990, pues la ley de Universidades estatales las exime de esta obligación.

Como Presidenta de la Federación Nacional de Profesionales de Universidades Estatales sé que, en otras Universidades, especialmente de regiones, no hay avances en esta materia. Por lo cual solicitamos su especial supervisión del cumplimiento de la ley en la Usach y en las otras Universidades del Estado.

Betsy Saavedra Flores
Presidenta Asociación de Profesionales y Técnicos
Secretaria Comité Triestamental de Estatuto Orgánico
Universidad de Santiago de Chile